

D A R O C A**Corrección de error****Núm. 3.676**

Habiéndose apreciado error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016, en concreto en la Ordenanza número 19, estancia en albergue juvenil, publicado con fecha 18 de febrero de 2016 en el BOPZ núm. 39, se inserta como anexo el texto definitivo rectificado de dicha Ordenanza.

Daroca, a 12 de abril de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO**RECTIFICACIÓN DE ERROR**

A) De la Ordenanza fiscal número 19 se rectifica parte del texto:

ORDENANZA NÚMERO 19**TASA POR RESIDENCIA DE ANCIANOS, GUARDERÍA INFANTIL
Y ALBERGUE JUVENIL**

• Estancia en albergue juvenil:

Importe en euros

A) *Dormir sin derecho a cocina/alojamiento:*

Mínimo diez personas, excepto peregrinos:

Hasta treinta personas/por noche/por persona 6,00

De treinta y una a sesenta personas/por noche/por persona 5,00

B) *Estancia régimen de pensión completa:*

Grupos a partir de treinta personas:

Por día/por persona 24,00

C) *Estancia en régimen de media pensión (comida y desayuno):*

Grupos a partir de treinta personas:

Por día/por persona 16,00

Los alojados en albergue solo podrán ser: peregrinos y personal de eventos del Ayuntamiento, Comarca, Aula de Naturaleza y Club de Montaña.

Quedan excluidos cualquier tipo de grupo de amigos, familias, scouts, etc., salvo excepciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Fianza en metálico: 150 euros.